

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

5.623/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a D. Juan Antonio Camacho Moreno.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Juan Antonio Camacho Moreno, titular de la vivienda militar sita en la Avda. Carlos III, n.º 5, 3-8 de San Fernando, así como el de su ex-esposa doña María del Carmen Sirvieste Castillo, se hace saber que por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se ha acordado con fecha 4 de diciembre de 2006, la apertura del correspondiente expediente de desahucio así como Requerimiento de pago, por importe de 1.086,94 €, por concurrir la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio. De acuerdo con lo anterior se le requiere para que haga efectivo el pago en el plazo de ocho días, ya que, en el supuesto de no proceder al pago en el plazo establecido, se procederá al desalojo de la vivienda en el plazo de un mes, ambos a contar a partir de la publicación del presente requerimiento, bajo apercibimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad. En todo caso, de no realizarse el pago en el plazo de los ocho días anteriormente concedidos y dé lugar a dictarse la resolución decretando el desahucio, el importe de la deuda no atendida se verá incrementada en el recargo del 10 por 100.

Madrid, 26 de enero de 2007.—La Instructora, doña Cristina Úbeda Murillo.

5.624/07. *Anuncio del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Requerimiento de desalojo de don Fernando Doderó Martínez.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Fernando Doderó Martínez, por no hallársele en el del Poblado Naval, zona 11-2323, de Rota, se le hace saber que, por el Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, para el ejercicio del desahucio de la vivienda de cuyo contrato de cesión de uso es titular don Fernando Doderó Martínez, que se ha dictado con fecha de 24 de noviembre de 2006, Requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.h) («La extinción de las causas por las que se otorgó el derecho de uso de la vivienda, prevista en el artículo 6 de la misma Ley») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de mismo, dado que en caso contrario, al amparo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999 de 9 de

julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 31 de enero de 2007.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

5.625/07. *Anuncio del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Requerimiento de desalojo de don Rafael Loureiro García.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Rafael Loureiro García, por no hallársele en el del Poblado Naval, zona 11-2318, de Rota, se le hace saber que, por el Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, para el ejercicio del desahucio de la vivienda de cuyo contrato de cesión de uso es titular don Rafael Loureiro García, que se ha dictado con fecha de 24 de noviembre de 2006, Requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.h) («La extinción de las causas por las que se otorgó el derecho de uso de la vivienda, prevista en el artículo 6 de la misma Ley») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de mismo, dado que en caso contrario, al amparo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999 de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 31 de enero de 2007.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

5.626/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre notificación Resolución de desahucio por impago a Doña Fatma Araufi Ben Hadi-Chikh.*

Desconociéndose al actual domicilio de doña Fatma Araufi Ben Hadi-Chikh, ocupante de la vivienda militar, por no hallársele en el de la calle Puntilla, número 19-D de Ceuta, se le hace saber por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 2006, Resolución mediante la que se acuerda declarar resuelto el contrato de cesión de uso de la citada vivienda y el lanzamiento de sus ocupantes, por adeudar la interesada en concepto de canon de uso la cantidad de 1.299,39 euros, importe total que resulta de incrementarse la deuda principal (1.082,83 €), en un 20 por 100 (216,56 €), lo cual constituye causa de resolución del contrato de la vivienda militar contemplada en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de

las Fuerzas Armadas. Haciéndole saber que en base al artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de Las Fuerzas Armadas y el artículo 35 del Real Decreto 991/2000, de 2 de julio, de desarrollo de aquella, dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente al domicilio de aquel en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 10.1.i), 14.1, regla segunda, y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de julio de 2006.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

5.627/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre notificación de Requerimiento de desalojo a don Francisco Fernández de la Fuente.*

Desconociéndose el actual domicilio de Don Francisco Fernández de la Fuente, por no haberle hallado en el de la Avda. Juan Carlos I, número 10, 2.º Izquierda, de Segovia, se le hace saber por la Dirección General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, que se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 2006, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1 e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999 de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 31 de enero de 2007.—La Jefe de la Subunidad de Expedientes, Cristina Úbeda Murillo.

5.628/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación de acto de ejecución de desalojo a doña Dolores Suárez-Cantón Huertas.*

Desconociéndose el actual domicilio de doña Dolores Suárez-Cantón Huertas, ocupante de la vivienda militar sita en la Avda. de la Reina Mercedes, número 57, 2.º D,

de Sevilla, por no haber sido hallada en dicho domicilio, se hace saber que, por el Director General Gerente del INVIFAS, y en ejecución de la sentencia firme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Andalucía, de fecha 8 de septiembre de 2006, desestimatoria del recurso que había sido interpuesto por la interesada, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 2007, acuerdo mediante el que se concede a la Sra. Suárez-Cantón Huertas un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, a fin de que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda militar, ya que, en caso contrario, por este Organismo se recabaría el auxilio de la Fuerza Pública para llevar a puro y debido efecto el lanzamiento acordado en la Resolución de 16 de mayo de 2002, en la fecha que al efecto se fije, y de la que la interesada sería igualmente informada con quince días de antelación.

Madrid, 1 de febrero de 2007.—La Jefe de la Subunidad de Expedientes, Cristina Úbeda Murillo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5.600/07. **Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica la resolución de cancelación y archivo del expediente de incentivos regionales, J/562/P08 (D2006/28) «Ibelec Cuadros Eléctricos, Sociedad Limitada».**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Ibelec Cuadros Eléctricos, Sociedad Limitada, titular del expediente J/562/P08 (D2006/28), que por Resolución de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 22 de diciembre de 2006, se ha resuelto declarar la cancelación y archivo del expediente citado. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Resolución, detallándose después los datos contenidos en el Anexo de la misma correspondientes a este expediente:

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Resolución, por Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de octubre de 2002 y 24 de febrero de 2005 y por Ordenes del Ministerio de Economía de 03 de abril de 2003, 31 de julio de 2003, 27 de febrero de 2004 y 14 de febrero de 2005, se les concedieron incentivos regionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y en la normativa de desarrollo.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28.3, 31 y 33.1 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los

Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General Resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 22 de diciembre de 2006.—El Director General, José Antonio Zamora Rodríguez.

Datos del anexo: «Expediente: J/562/P08; Empresa: Ibelec Cuadros Eléctricos, Sociedad Limitada; Condiciones incumplidas de la Resolución Individual: 2.4 y 2.5».

5.601/07. **Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica la resolución de cancelación y archivo del expediente de incentivos regionales, SA/345/P07 (D2006/37) «Diraez, Sociedad Limitada».**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Diraez, Sociedad Limitada, titular del expediente SA/345/P07 (D2006/37), que por Resolución de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 15 de enero de 2007, se ha resuelto declarar la cancelación y archivo del expediente citado. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Resolución, detallándose después los datos contenidos en el Anexo de la misma correspondientes a este expediente:

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Resolución, por Ordenes del Ministerio de Economía de 03 de abril de 2003 y 31 de julio de 2003, se les concedieron incentivos regionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y en la normativa de desarrollo.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que

contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28.3, 31 y 33.1 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General Resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 15 de enero de 2007.—El Director General, José Antonio Zamora Rodríguez.

Datos del Anexo: «Expediente: SA/345/P07; Empresa: Diraez, Sociedad Limitada; Condiciones incumplidas de la Resolución Individual: 2.4 y 2.5».

Madrid, 29 de enero de 2007.—El Subdirector General Adjunto, Luis Miguel Alfonso Barco.

5.647/07. **Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca por la que se acuerda sacar a pública subasta la parcela 548 del polígono 6 del término municipal de Garaballa (Cuenca) y otras fincas rústicas propiedad del Estado.**

Se sacan a pública subasta, para el día 26 de marzo de 2007, a las once horas, ante la Mesa de la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca, en cuya Sección de Patrimonio del Estado puede examinarse el Pliego de Condiciones Generales, las siguientes fincas rústicas:

Por primera vez:

En el término municipal de Garaballa:

Parcela 548 del polígono 6, con 0,0910 hectáreas, valorada en 650 euros.

Parcela 71 del polígono 27, con 0,6036 hectáreas, valorada en 770 euros.

Parcela 139 del polígono 28, con 0,0856 hectáreas, valorada en 200 euros.

Parcela 57 del polígono 31, con 5,5248 hectáreas, valorada en 6.260 euros, y parcela 128 del polígono 36, con 00,0090 hectáreas, valorada en 150 euros.

En el término municipal de Fuentelespino de Moya:

Parcela 20 del polígono 15, con 0,6004 hectáreas, valorada en 480 euros.

Parcela 21 del polígono 15, con 1,2482 hectáreas, valorada en 960 euros.

Parcela 8 del polígono 16, con 2,1943 hectáreas, valorada en 1.740 euros.

Parcela 9 del polígono 16, con 3,0760 hectáreas, valorada en 2.500 euros.

Parcela 12 del polígono 16, con 2,2659 hectáreas, valorada en 1.870 euros.

Parcela 15 del polígono 16, con 0,5747 hectáreas, valorada en 470 euros.